

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****90****FUENLABRADA NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Begoña Buendía Herrera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 377 de 2017, instados por el procurador don Carlos Blanco Sánchez de Cueto, en nombre y representación de “Segurcaixa, Sociedad Anónima”, contra “Yhong Europe, Sociedad Limitada”, en reclamación de 165.874,78 euros, en los que se ha dictado el 6 de noviembre de 2017 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por “Segurcaixa, Sociedad Anónima”, contra “Yhong Europe, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de 165.874,78 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas de la instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2884-0000-04-0377-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada, y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2884-0000-04-0377-17.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Yhong Europe, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 6 de noviembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/37.341/17)

